

«Visto el expediente de expropiación forzosa número 19 de los motivados por las obras del Salto de Balaguer, de que es beneficiaria «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», relativo a la expropiación del caudal del aprovechamiento «Molino de Cup», en término de Balaguer (Lérida),

Esta Comisaría de Aguas en uso de sus atribuciones, tiene a bien resolver:

1.º Se declara la necesidad de ocupar el caudal que con destino a usos industriales corresponde al «Molino de Cup». Este caudal, hasta que se realice la inscripción en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se fija provisionalmente, a efectos expropiatorios, en la cantidad y forma que se detallan en el cuarto considerando de esta Resolución.

2.º El caudal del «Molino de Cup» sufre la carga de la obligación de la conservación y limpieza de la acequia del Cup, y esta obligación se extingue totalmente con la expropiación, pero con la obligación de indemnizar a la «Comunidad de Regantes», a la que se concede legitimación como parte en el expediente de expropiación.

3.º Trasladar esta resolución a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, al propietario del «Molino de Cup», a la «Comunidad de Regantes de la Acequia del Cup», a la Alcaldía de Balaguer y a la «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos» de Balaguer, advirtiéndole que cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, recurso que debe ser interpuesto dentro del plazo de diez días, contados desde la recepción de esta resolución, a través de esta Comisaría de Aguas.»

(El cuarto considerando de la Resolución, en lo referente a caudales, dice así, indicando los autorizados:

«Máximo total: Tres mil quinientos litros por segundo (3.500). Máximo para riegos: Dos mil litros por segundo (2.000) durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, y un mínimo de mil litros (1.000) de octubre a marzo. Incluidos todos los demás usuarios excepto el «Molino de Cup» y en jornada de veinticuatro horas

Máximo para el «Molino del Cup»: Mil novecientos (1.900) litros por segundo, con las obligaciones legales y las que tienen escrituradas y anotadas en el Registro de la Propiedad de Balaguer, de respetar los caudales destinados a los otros usuarios y especialmente el de riegos.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza 24 de mayo de 1962.—El Comisario Jefe, J. Reuart.—5.026.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras del «Plan Acelerado de Riegos del Valle inferior del Guadalhorce, Sector II, A-II-2 y su camino de servicio», en término municipal de Coin;

Resultando que formulada la relación de propietarios afectados por las obras, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de enero de 1962; en el «Boletín Oficial» de la provincia de Málaga de fecha 19 de enero de 1962, y en el periódico «Sur», del día 16 del mismo mes y año;

Resultando que durante el plazo para cursar reclamaciones se presentaron varios escritos solicitando la subsanación de errores habidos en los nombres o en los bienes de la relación publicada, sin oponerse ninguno a la necesidad de la ocupación;

Resultando que ha sido oída en este expediente la Abogacía del Estado de esta provincia.

Vistos el informe de la Abogacía del Estado, la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que no se precisa la previa declaración de utilidad pública, ya que ésta ha de entenderse implícita, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 11 de su Reglamento;

Considerando que los escritos presentados durante la información pública poniendo de manifiesto los errores habidos en los nombres o en los bienes de las personas comprendidas en la relación publicada, se tendrán en cuenta para resolver lo que en justicia proceda;

Considerando que en la tramitación de este expediente han sido cumplidas todas las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados por las obras arriba reseñadas, en dicho término municipal.

Los interesados, con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente se han designado como propietarios de las fincas a expropiar en la relación que se adjunta, así como las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley, este acuerdo de la necesidad de la ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general, significando que contra esta resolución podrá interponerse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que se haga la notificación personal, o desde la publicación en los periódicos oficiales, respectivamente, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, el cual tendrá que ser tramitado a través de esta Confederación.

Málaga 28 de abril de 1962.—El Ingeniero, Director, José A. Gállego Urruela.—2.329.

**Plan Acelerado de Riegos del Valle inferior del Guadalhorce, Sector II, A-II-2 y su camino de servicio, término municipal de Coin**

*Relación rectificadq*

N.º	Propietario	Colono	Clase
1	José García Carrasco .....	—	Labor secano.
2	José Gil .....	—	Idem.
3	Salvador Gil .....	—	Idem.
4	José García Carrasco .....	—	Idem.
5	Salvador Gil .....	—	Idem.
6	José Gil .....	—	Idem.
7	José García .....	—	Idem.
8	Rafael García .....	—	Idem.
9	Francisco Vicario Berlanga .....	—	Idem.
10	Antonio Ruiz Jiménez .....	—	Idem.
11	Francisco Vicario .....	—	Idem.
12	Rafael Martín .....	Manuel Jiménez R.	Idem.
13	Antonio Ruiz Jiménez .....	—	Idem.
14	Juan Jiménez Carvajal ...	—	Idem.
15	Salvador Martín .....	—	Idem.
16	Antonio Jiménez Cantarero .....	—	Idem.
17	Francisco Martín .....	—	Idem.
18	Salvador Martín .....	—	Idem.
19	Antonio Guzmán .....	—	Idem.
20	Rafael Martín .....	—	Idem.
21	José Ruiz Jiménez .....	—	Idem.
22	Antonio García Ruiz .....	—	Idem.
23	Juan Jiménez Carvajal ...	—	Idem.
24	Antonio García Ruiz .....	—	Idem.
25	Antonio Ruiz Jiménez .....	—	Idem.
26	Antonio Vicario .....	—	Idem.
27	Salvador Santos Pavón ...	—	Idem.
28	Juan Santos Pavón .....	—	Idem.
29	Rafael Martín .....	—	Idem.
30	Juan Santos Pavón .....	—	Idem.
31	Salvador Santos Pavón ...	—	Idem.
32	Rafael Martín Sánchez ...	—	Idem.
33	Antonio Guzmán .....	—	Idem.
34	Salvador Martín .....	Francisco J. Pach.	Idem.
35	Juan Rosas .....	—	Idem.
36	Juan Jiménez Carvajal .....	—	Idem.
37	Antonio Jiménez Florido ...	—	Idem.
37	Antonio Millán Guzmán ...	—	Olivar.
38	Juan Jiménez Carvajal ...	—	Sin clasificar.
39	Juan Rosas .....	—	L. secano.
40	Juan Florido .....	—	Idem.
41	José Marmolejo Jiménez ...	—	Idem.
42	Ana Jiménez Pacheco .....	—	Idem.
43	Pedro Ríos .....	—	Idem.
44	José Jiménez Pacheco .....	Pedro. Berlanga J.	Idem.

N.º	Propietario	Colono	Clase	N.º	Propietario	Colono	Clase
45	Pedro Ríos .....	—	Idem.	121	Diego Guerrero Aguas ...	—	L. secano.
46	Miguel Santos Guerrero ...	—	Idem.	122	Francisco Millán .....	—	Idem.
47	Salvador Sánchez Florido ..	—	Idem.	123	Diego Guerrero .....	—	Idem.
48	Antonio Vicario Jiménez ...	—	Idem.	124	Manuel García Morón .....	Francisco Cordero	Idem.
49	Salvador Rueda Aguas ...	—	Olivar.	125	Manuel García Morón ...	Salvador Postigo	Olivar.
50	Antonio Pacheco Rueda ...	—	L. secano	126	Manuel García Morón ...	Salvador Guerrero	L. secano.
51	Ana Ordóñez Cubas .....	Francisco Moncayo	Idem.	127	María García Gómez .....	Andrés Santos Pa- vón .....	Idem.
52	Antonio Gómez Rodríguez ..	—	Idem.	128	María García Gómez .....	Antonio Guzmán Guerrero .....	Idem.
53	Juan Rodríguez Maldonado ..	—	Idem.	129	Andrés Ortiz .....	—	Idem.
54	Antonio Jiménez Guerrero ..	—	Idem.	130	Instituto N. Colonización, Andrés Ortiz En- riquez .....	—	Idem.
55	Francisco Morón Moreno ...	—	Idem.	131	Instituto N. Colonización, Idem .....	—	Idem.
56	José Ríos .....	—	Idem.	132	Andrés Ortiz Enriquez ...	—	Idem.
57	Salvador Arroyo Rodríguez ..	—	Idem.	133	Instituto N. Colonización, Andrés Ortiz En- riquez .....	—	Erial, pas- tos.
58	Salvador Domínguez .....	—	Idem.				
59	Diego Urbano .....	—	Idem.				
60	José Ríos .....	—	Idem.				
61	Salvador Patuca (Rectifi- cado: Antonio Gómez R.) ..	—	Idem.				
62	José Aguilar .....	—	Idem.				
63	Salvador Cortés Jiménez ...	—	Idem.				
64	Salvador Domínguez .....	—	Idem.				
65	Salvador Rueda Aguas .....	—	Idem.				
66	José Florido .....	—	Idem.				
67	Miguel Villalobos Santos ...	—	Idem.				
68	Francisco Urbano .....	—	L. secano.				
69	Francisco Lomeña .....	—	Idem.				
70	Francisco Urbano .....	—	Idem.				
71	Juan Galiano .....	—	Idem.				
72	Miguel Girón .....	—	Idem.				
73	Ana Jiménez .....	—	Idem.				
74	Benito Redondo .....	—	Idem.				
75	Antonio Jiménez Bernal ...	—	Idem.				
76	Benito Redondo .....	—	Idem.				
77	Antonio Jiménez Bernal ...	—	Idem.				
78	José Villalobos .....	—	Idem.				
79	Antonio Villalobos .....	—	Idem.				
80	Miguel Robles .....	—	Idem.				
81	Francisco Morón Moreno ...	—	Idem.				
82	Rafael Jiménez .....	—	Idem.				
83	Juan Jiménez .....	—	Idem.				
84	Clemente Brochero (Recti- ficado: Clemente Muñoz López) .....	—	Idem.				
85	Salvador Morón Moreno ...	—	Idem.				
86	Antonio Jiménez Bernal ...	—	Idem.				
87	Juan Rodríguez Lucena ...	—	Idem.				
88	Juan Pozo Macías .....	—	Idem.				
89	Juan Guzmán Marmolejo ..	—	Idem.				
90	Juan Pozo Macías .....	—	Idem.				
91	Juan Rodríguez Guzmán ..	—	Idem.				
92	Juan Pozo Macías .....	—	Idem.				
93	Francisco Pozo Macías ...	—	Idem.				
94	José Ríos González .....	—	Idem.				
95	Salvador Domínguez Schez ..	—	Idem.				
96	Lorenzo García Cárdenas ...	—	Idem.				
97	Francisco Cárdenas .....	—	Idem.				
98	Antonio Vázquez .....	—	Idem.				
99	Francisco Cárdenas .....	—	Idem.				
100	Francisco Sánchez Martín ..	—	Idem.				
101	Antonio Marmolejo R. ....	—	Idem.				
102	José Postigo .....	—	Idem.				
103	Francisco Cárdenas .....	—	Olivar.				
104	Juan Jiménez Bernal .....	—	L. secano.				
105	José Rojo Barranco (Recti- ficado: Francisco Gamboa Barranco) .....	—	Olivar.				
106	Francisco Fernández M. ...	—	Idem.				
107	Antonio Ríos Pavón .....	—	Idem.				
108	Miguel Ramos Cantos .....	—	Idem.				
109	José Santos .....	—	Idem.				
110	Andrés Ríos Pavón .....	—	Idem.				
111	Juan Ramos Santos .....	—	Idem.				
112	Andrés Ríos Pavón .....	—	Idem.				
113	Salvador Ríos Pavón .....	—	Idem.				
114	Antonio Morales .....	—	Idem.				
115	Eugenio Aguas .....	—	Idem.				
116	José Aguas .....	—	L. secano.				
117	Diego Guerrero .....	—	Olivar.				
118	José Guerrero Aguas .....	—	Idem.				
119	Salvador Peña Aguirre ...	—	L. secano.				
120	Juan Millán Gómez .....	—	Olivar.				

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.16/62 LO.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 9 de junio de 1962, página 7922, se rectifica su párrafo primero en el sentido de que donde dice: «... hasta las trece horas del día 6 de junio de 1962 se admitirán en...», debe decir: «... hasta las trece horas del día 6 de julio de 1962 se admitirán en...»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 17 de marzo de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones deportivas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (sección Textil) de Tarrasa, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de las instalaciones deportivas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil), de Tarrasa, con cargo a los fondos de esa Junta Nacional

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente el proyecto de las citadas obras; que la Intervención general de la Administración del Estado ha fiscalizado, también favorablemente, el expediente, y que de las tres propuestas elevadas por tres contratistas resulta más beneficiosa para los intereses de la Junta Nacional la presentada por don Salvador Albata, de Barcelona, que, a juicio del Arquitecto de las obras, reúne las debidas condiciones de solvencia técnica y económica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones deportivas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil), de Tarrasa, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria a don Salvador Albata, de Barcelona.

Segundo. Que el importe de dichas obras se fije en 350.013,45 pesetas, conforme a la propuesta presentada por el referido contratista, y

Tercero. Que los honorarios del Arquitecto se fijen en